



**BORRADOR de ACTA SESION DEL PLENO extraordinaria**  
**CELEBRADA el DIA 30 de ENERO de 2025**

**Asunto:** Pleno extraordinario del Ayuntamiento de Belver de Cinca

**Día y hora de la reunión:** 30 de Enero de 2025 a las 20:30 horas

**Lugar de celebración:** Salón de Plenos del Ayuntamiento de Belver de Cinca

**Asistentes:**

**Alcalde-Presidente:** - Francisco Javier Carrasquer Ferrer (PP)

**Concejales:**

- Santiago Fiestas Fábregas (PP)
- Oscar Muñoz García (PP)
- Blanca Gracia Royo (PP)
- M.<sup>a</sup> Salud Bernad Bordas (PP)
- Alejandro Poy Escudero (CS-Tú Aragón)
- Javier Ibarz Alegre (PSOE)
- M.<sup>a</sup> Concepción Castaño Ballarín (PSOE)
- Raúl Serra Solano (PSOE).

**Concejales Ausentes:** Ninguno.

**Secretario:** José Luis Santaliestra Fierro.

**ORDEN DEL DIA:**

**PRIMERO.- APROBACION DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2025**

El Alcalde cede la palabras al secretario-interventor quién da conocimiento de las características más relevantes del proyecto de Presupuesto Municipal 2025, y tras el correspondiente debate y votación, el Pleno adopta por 6 votos a favor de los grupos PP y CS-Tú Aragón, 3 abstenciones del grupo PSOE y 0 en contra, el siguiente ACUERDO:

**Primero:** Aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2025, integrado por el de la propia Entidad, el de sus Organismos Autónomos y la previsión de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente local, cuyo resumen es el siguiente:

	<b>Estado de Gastos</b>	
<b>Capítulo</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe Consolidado</b>
1	GASTOS DE PERSONAL	345.830,43
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	507.212,68
3	GASTOS FINANCIEROS	1.600,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	87.523,24
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	413.340,32
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	2.000,00
	<b>Total Presupuesto</b>	<b>1.357.306,67</b>



Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	430.450,55
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	25.420,68
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	174.517,34
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	425.325,62
5	INGRESOS PATRIMONIALES	43.013,48
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	258.779,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>1.357.506,67</b>

**Segundo:** Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto.

**Tercero:** Aprobar la Plantilla de Personal de la Corporación.

**Cuarto:** Someter el Presupuesto General a información pública por periodo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno, el cual dispondrá de un mes para resolverlas.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado y se publicará resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor el primer día del ejercicio correspondiente a dicho Presupuesto, o al día siguiente a su publicación si ésta es posterior al 1 de enero de 2025.

El Alcalde somete a votación el borrador del acta de la sesión anterior: ordinaria de 8 de octubre, aprobándose por unanimidad.

**SEGUNDO.- Aprobación Convenio entre la Comarca del Bajo Cinca /Baix Cinca y el Ayuntamiento para la ejecución, financiación y entrega para su mantenimiento y conservación de las obras/actuaciones incluidas en el Plan de Sostenibilidad Turística de la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca**

El Alcalde explica la finalidad del convenio, con destino a crear unos alojamientos turísticos en el inmueble municipal sito en calle Monzón n.º 39, del tenor literal siguiente:

“(…)REUNIDOS

**Don José Javier Ferrer Jordán**, Presidente de la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca, cargo que ocupa desde su elección y toma de posesión en la Sesión Constitutiva del Consejo Comarcal de la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca, de fecha 17 de julio de 2023, actuando de conformidad con lo previsto en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

**Don Francisco Javier Carrasquer Ferrer**, Alcalde del Ayuntamiento de Belver de Cinca, cargo que ocupa desde su elección y toma de posesión ante el Pleno celebrado el día 17 de junio de 2023, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las partes comparecen en la representación que ostentan de sus respectivas Instituciones, reconociéndose de modo recíproco capacidad para formalizar el presente Convenio y, a tal efecto,



## EXPONEN

### **Primero**

Que la Conferencia Sectorial de Turismo celebrada el 30 de septiembre de 2020 ratificó la aprobación del Plan de Sostenibilidad Turística de la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca objeto del presente Convenio por una cuantía valorada en 2.312.500,00 euros.

Que en el BOE de 08 de febrero de 2024 se publicó la Adenda de prórroga y modificación al Convenio suscrito entre la Secretaría de Estado de Turismo, la Consejería de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de la CCAA de Aragón y la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística, en cuya Línea de Actuación 1: "Restauración Ambiental/Reconversión Zonas/Recuperación Patrimonio Cultural" se encuentra la actuación solicitada por el Ayuntamiento de Belver de Cinca y que es objeto de formalización en el presente Convenio.

### **Segundo.**

Que la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca, en virtud de las competencias que le atribuyen la Ley 20/2002, de 7 de octubre, de creación de la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca, en su artículo 5.1.12) establece la competencia de esta Comarca en materia de Promoción del Turismo y, mediante el Decreto 38/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se transfieren funciones y traspasan servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca. En el ámbito de sus competencias corresponde, entre otros, a la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca realizar actuaciones de promoción y fomento de turismo, la elaboración de Planes Comarcales de adecuación de entornos, promoción y dinamización turística, y la señalización de las áreas turísticas de la Comarca conforme a las Directrices de señalización turística de la Comunidad Autónoma por ello ha elaborado diversos proyectos para la mejora turística de la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca en relación con las líneas estratégicas y los programas de la Secretaría de Estado de Turismo y del Consejo Comarcal de la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca.

### **Tercero.**

Conforme al Decreto Legislativo 1/2016, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Turismo de Aragón, en su artículo 14, corresponden a los Municipios las siguientes competencias sobre turismo: a) La protección y conservación de sus recursos turísticos, en particular del patrimonio natural y cultural, así como la adopción de medidas tendentes a su efectiva utilización y disfrute, todo ello en el ámbito de sus competencias. b) La promoción de los recursos turísticos existentes en el término municipal, en el marco de promoción de Aragón como destino turístico integral. c) El fomento de las actividades turísticas de interés municipal. d) El otorgamiento de las licencias municipales en relación con las empresas y establecimientos turísticos.

### **Cuarto.**

Conforme al Decreto Legislativo 1/2016, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Turismo de Aragón, en su título primero, capítulo I, art. 5, en el ámbito de la Comunidad Autónoma, son Administraciones Públicas competentes en relación con el turismo la Administración de la Comunidad Autónoma, las Comarcas y los Municipios. Asimismo, conforme a su artículo 6 las Administraciones con competencias sobre turismo adecuarán sus recíprocas relaciones a los principios de coordinación, cooperación, asistencia e información mutua y respeto de sus ámbitos competenciales y utilizarán las técnicas previstas en la legislación vigente y, en especial, los convenios, consorcios, conferencias sectoriales y planes y programas conjuntos.

### **Quinto.**

Conforme al artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-, las Administraciones Públicas deben servir con objetividad los intereses generales y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Constitución, a la Ley y al Derecho.

Que conforme a los artículos 140, 141, 143 y 144 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones actúan y se relacionan con otras administraciones con los principios de colaboración, cooperación, coordinación, eficiencia y responsabilidad, de igual manera deberán cooperar al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio. Se podrá dar



cumplimiento al principio de cooperación de acuerdo con las técnicas que las Administraciones interesadas estimen más adecuadas. En los convenios y acuerdos en los que se formalice la cooperación se preverán las condiciones y compromisos que asumen las partes que los suscriben.

#### **Sexto.**

Que en su artículo 48 la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia y que dicha suscripción deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y que la gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes que lo suscriban, así como con los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria. Asimismo, los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del Convenio.

#### **Séptimo.**

El presente Convenio tiene por objeto determinar las condiciones que regirán la puesta a disposición de los terrenos o inmuebles sobre los que se van a realizar las actuaciones, conforme a lo previsto en el artículo 236.3 de la Ley 9/2017, 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como los permisos y licencias preceptivos, su financiación, ejecución y posterior entrega para el mantenimiento y conservación de las obras e instalaciones resultantes.

En base a lo expuesto, las partes acuerdan otorgar el presente Convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

#### **Primera. Objeto.**

El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre las partes firmantes con el objetivo de ejecutar el Plan de Sostenibilidad Turística en la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca y en concreto el Ayuntamiento de Belver de Cinca solicita la actuación siguiente dentro de la línea de Actuación 1: "Restauración Ambiental/Reconversión Zonas/Recuperación Patrimonio Cultural" del PST. Las obras consistirán en la adecuación de un inmueble de propiedad municipal con las siguientes características:

El inmueble denominado es propiedad del Ayuntamiento de Belver de Cinca, que será el competente para autorizar la actuación, de acuerdo con lo regulado en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, 30 de la Ley 7/1999, de 4 de abril, de Administración Local de Aragón y demás normativa reglamentaria

1. *Nombre: "Francisco Javier Carrasquer Ferrer, Alcalde-Presidente.*
2. *Tipo de actuación: Eje Actuación 1: "Restauración Ambiental/Reconversión Zonas/Recuperación Patrimonio Cultural"*
3. *Ubicación: Cl. Monzón núm. 39 de Belver de Cinca.*
4. *Acreditación Titularidad y autorización/disposición plena del terreno/inmueble: Ayuntamiento de Belver de Cinca;*

El Ayuntamiento de Belver de Cinca aporta los permisos y licencias preceptivos, a la Comarca del Bajo Cinca a la firma del presente Convenio en concreto los permisos que afectan a la obra y la licencia de obras que serán, en todo caso, a su cargo; así como a asumir el mantenimiento y conservación de las obras/actuaciones realizadas, una vez hayan sido ejecutadas y entregadas por la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca durante un periodo no inferior a 8 años.

La Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca se compromete a realizar la actuación propuesta, detallada en el presente Convenio y aprobada por la Comisión técnica de fecha 15 de noviembre de 2024 y por la Comisión de Seguimiento del Plan de Sostenibilidad Turística de fecha 20 de noviembre de 2024 y para ello:



1. La aportación de la Comarca (PST) será de un importe máximo de 250.000 €

#### **Segunda. Duración, modificación y resolución del Convenio.**

1. El presente Convenio resultará eficaz al día siguiente de su formalización y finalizará el día 1 de diciembre de 2025, sin perjuicio de la posibilidad de una eventual prórroga, según lo establecido en el artículo 49.1.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
2. El Convenio podrá extinguirse, durante su vigencia, por alguna de las siguientes causas:
  - a. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
  - b. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
  - c. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
  - d. Por la entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su extinción.

En dichos supuestos se establecerá, en función de la causa concreta de extinción y a la vista de la situación particular de las actuaciones en curso, la forma de continuación de las mismas y la forma de entrega de las obras.

3. Las posibles modificaciones de este Convenio, acordadas de forma unánime por los firmantes, deberán formalizarse mediante la suscripción del correspondiente instrumento modificativo, con los mismos requisitos y condiciones exigidos para la aprobación inicial.

#### **Tercera. Descripción de las obras y actuaciones según Proyecto de Ejecución Visado, incluida la dirección de obra aprobado y cedido por el Ayuntamiento de Belver de Cinca.**

1. Adecuación de un inmueble de propiedad municipal sito en calle Monzón núm. 39 de Belver de Cinca (Huesca) COMO ALOJAMIENTO TURISTICO DE 5 PLAZAS, cumpliendo con todas las exigencias legales relativas a este tipo de establecimientos, y en concreto el Decreto 204/2018 de 21 de noviembre del Gobierno de Aragón, por el que se establece la ordenación y regulación de las casas rurales en Aragón,

El Ayuntamiento de Belver de Cinca aportará cuantas autorizaciones resulten necesarias y preceptivas para llevar a cabo la actuación, que habrán sido tramitadas por éste y se adjuntarán al presente Convenio.

1. El Plan de Sostenibilidad incluirá actuaciones como la promoción y difusión de los recursos del Municipio para beneficio del mismo, como parte del Destino "Entre Ríos".

El Ayuntamiento adquiere el compromiso de incluir mención al "Plan de Sostenibilidad Turística de la Comarca del Bajo Cinca / Baix Cinca" en cualquier acción que lleve a cabo, por cualquier medio, en torno al Plan.

Esta actuaciones serán realizadas a lo largo de la vigencia del Plan de Sostenibilidad Turística.

#### **Cuarta. Anualidades.**

El comienzo de la ejecución de las obras y actuaciones se prevé lleve a cabo durante la anualidad 2025.

Por necesidades de la actuación o de la correcta ejecución del Plan, la Comarca podrá llevar a cabo un reajuste de las anualidades, que será notificado al Ayuntamiento.

#### **Quinta. Tramitación de los expedientes de contratación.**

El Ayuntamiento de Belver de Cinca cederá el Proyecto redactado por técnico competente, visado, aprobado y sometido a exposición pública a la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca que servirá como Pliego de Condiciones Técnicas para que la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca elabore la licitación de la ejecución de la obra, conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La Comarca del Bajo Cinca /Baix Cinca, como órgano de contratación, tendrá la facultad única y exclusiva en el reconocimiento de modificaciones del proyecto inicial o reconocimiento de exceso de medición de unidades de obra previstas en el proyecto inicial, mediante el procedimiento establecido en el pliego de licitación de las obras en virtud de lo dispuesto en la LCSP. No será reconocido ningún otro importe relacionado con la ejecución del proyecto objeto de este Convenio, que no siga el procedimiento arriba establecido, o encargado por persona o ente ajeno a la Comarca del Bajo/Baix Cinca como órgano de contratación.



#### **Sexta. Entrega y recepción de las obras/actuaciones.**

Una vez finalizadas y recibidas las obras y prestaciones contratadas por parte de la Comarca, se comunicará al Ayuntamiento tal circunstancia, adjuntando una copia del Acta de Recepción, para proceder a la firma del **Acta de Entrega de la obra por parte de la Comarca del Bajo/Baix Cinca al Ayuntamiento de Belver de Cinca, para su gestión, mantenimiento y conservación.**

#### **Séptima. Obligaciones y facultades de la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca.**

Le corresponden a la Comarca las siguientes obligaciones:

1. Financiar las actuaciones previstas en el presente Convenio con una aportación que no excederá en ningún caso la cantidad de 250.000 €

Licitación, adjudicación y gestión del contrato de la obra y cualesquiera otros necesarios, que resulten precisos para la correcta ejecución de las actuaciones previstas en el Convenio.

Notificar al Ayuntamiento el comienzo de las actuaciones.

Realizar, una vez terminadas las obras y prestaciones, la recepción de las mismas.

Una vez recibidas las obras, suministros y demás prestaciones en adecuadas condiciones de uso, se le transferirán al Ayuntamiento de Belver de Cinca, mediante la correspondiente Acta de Entrega.

Poner a disposición del Ayuntamiento lo ejecutado, de modo que cumplan las condiciones técnicas y legales necesarias para su funcionamiento.

1.

La Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca quedará obligada exclusivamente durante la duración del plazo de garantía de un año, desde la recepción de las obras, suministros y resto de prestaciones, a subsanar aquellos defectos imputables a la ejecución y que se manifestaran con posterioridad al acto de recepción. Esta garantía no cubrirá mantenimientos, ni los desperfectos por un uso inadecuado de lo construido, ni los debidos a actos vandálicos, ni los deterioros debidos al paso del tiempo.

#### **Octava. Obligaciones y facultades del Ayuntamiento de Belver de Cinca.**

Le corresponderán al Ayuntamiento las siguientes obligaciones y facultades:

1. En el plazo máximo de QUINCE DÍAS desde su firma y, en todo caso, con la antelación suficiente para la preparación de la licitación de las obras y actuaciones:

a. Acreditar la titularidad de los terrenos y bienes inmuebles sobre los que se van a realizar las actuaciones objeto del Convenio y ponerlos a disposición de la Comarca, para la ejecución de las obras y actuaciones, libres de cargas y gravámenes.

b. Poner a disposición de la Comarca las licencias preceptivas para la ejecución de las obras que en todo caso serán a su cargo.

c. La aprobación del Proyecto de ejecución y el certificado de su exposición pública.(según legislación vigente).

1. Contar con las autorizaciones y permisos necesarios para la correcta ejecución de las actuaciones, y en todo caso, los permisos de los particulares si fueran afectados por la obra.
2. Durante un periodo mínimo de 8 años, el Ayuntamiento se compromete al mantenimiento y conservación de las actuaciones previstas, a partir del día siguiente a la recepción del Acta de Entrega descrita en la cláusula sexta, convirtiéndose a todos los efectos en el único responsable de lo ejecutado, asumiendo los derechos, obligaciones y cargas inherentes a dicho mantenimiento y conservación, más allá de la vigencia del presente documento.

El pago de todos cuantos tributos grave dichas instalaciones y los costes de suministros y servicios necesarios para la conservación de lo actuado, en general, de todos los gastos derivados de la gestión, mantenimiento y conservación de las obras objeto de este Convenio.



La actuación a realizar y que es motivo de la firma del presente Convenio, se basa en el Proyecto de Ejecución Visado que aportará el Ayuntamiento de Belver de Cinca y redactado por D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, Arquitecto.

Se adjuntan como ANEXOS al presente Convenio:

- ANEXO 1: Memoria presentada por el Ayuntamiento de Belver de Cinca.
- ANEXO 2: Certificado catastral de la titularidad de los terrenos.

**Novena. Incumplimientos parciales del Convenio.**

En caso de incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula octava, la Comarca quedará eximida de realizar aquellas obras o actuaciones afectadas, debiendo asumir dicha corporación los gastos que se hubiesen generado hasta esa fecha.

**Décima. Régimen de titularidad.**

La puesta a disposición de los terrenos y bienes a favor de la Comarca, durante el periodo de duración de las actuaciones no supondrá alteración de su titularidad.

Una vez la Comarca del Bajo cinca/Baix Cinca haga entrega de las actuaciones al Ayuntamiento de Belver de Cinca, será éste el responsable de su explotación, gestión, mantenimiento y conservación, para lo que podrá optar por la fórmula que considere más idónea. La Comarca del Bajo Cinca declina cualquier responsabilidad por los accidentes que pudieran derivarse.

**Decimoprimera. Comisión de Seguimiento.**

Se establece una Comisión de Seguimiento del Convenio, regulada en Sección 3ª, del Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto al régimen de funcionamiento de los órganos colegiados, compuesta por los firmantes del presente Convenio o las personas en quien deleguen. Dicha Comisión de Seguimiento solventará las cuestiones litigiosas que puedan plantearse respecto a la aplicación, interpretación y cumplimiento de su contenido antes de acudir a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así mismo y hasta el momento de la entrega de las actuaciones, se establece que el Ayuntamiento podrá designar un representante/funcionario, que actuará en calidad de Asesor en el expediente de contratación.

**Decimosegunda. Publicidad.**

Este Convenio de colaboración será objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica de la Comarca del Bajo / Baix Cinca, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

**Decimotercera. Inderogabilidad de anteriores Convenios.**

Lo suscrito y formalizado en el presente Convenio no afectará a los derechos y obligaciones derivadas de convenios, encomiendas, delegaciones u otras fórmulas de colaboración anteriores que afectasen a los mismos bienes e inmuebles, suscritos entre Comarca y Ayuntamiento, en cuanto no resulten incompatibles con la correcta ejecución de las prestaciones que éste prevé."

Abierto el debate con la conformidad de los Concejales El Alcalde lo somete a votación, resultando aprobado por unanimidad.

Y sin más asuntos que tratar, el Pleno termina a las 21,20 horas, de lo que como Secretario doy fe.

En Belver de Cinca, a 30 de Enero de 2025.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

Francisco Javier Carrasquer Ferrer

José Luis Santaliestra Fierro

(firmado electrónicamente)

(firmado electrónicamente)